

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

**9379** *Resolución de 20 de mayo de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publican las tablas salariales definitivas correspondientes al año 2008 y las tablas salariales provisionales del año 2009, del Convenio colectivo nacional de los servicios de prevención ajenos.*

Visto el texto de las tablas salariales definitivas correspondientes al año 2008 y las tablas salariales provisionales del año 2009 del Convenio Colectivo nacional de los Servicios de Prevención Ajenos publicado en el BOE de 11-9-2008, (Código de Convenio nº 9917255), que fue suscrito con fecha 15 de abril de 2009, por la Comisión Mixta de interpretación y seguimiento del Convenio de la que forman parte las organizaciones empresariales ANEPA, Federación ASPA y ASPREM en representación de las empresas del sector, y las organizaciones sindicales COMFIA-CC.OO. y FES-UGT en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 20 de mayo de 2009.— El Director General de Trabajo, José Luis Villar Rodríguez.

#### **COMISIÓN MIXTA PARITARIA DE INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO COLECTIVO NACIONAL DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS (2008-2011)**

##### **Acta**

En Madrid, en la sede del Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, a las 10:30 h. del 15 de abril de 2009, se reúnen las personas relacionadas a continuación, y dan comienzo a la reunión de la Comisión mixta paritaria de interpretación y seguimiento del Convenio Colectivo Nacional de los Servicios de prevención ajenos.

Asistentes:

Representación sindical:

Ana Lozano del Valle (CC.OO.—COMFIA).

Isabel García Martín (CC.OO.—COMFIA).

Josep Bonet Expósito (FES – UGT).

Juan Carlos Sánchez Pajares (FES-UGT).

Representación Empresarial:

Juan Carlos Bajo Albarracín (ANEPA).

María Jiménez Pedraza (Federación ASPA).

Javier Cassini Gómez de Cádiz (Federación ASPA).

Juan José Llona Barrenechea (ASPREM).

Ernesto Rubio García (ASPREM).

Asesores:

Enrique Pérez Moratilla (CC.OO.—COMFIA).

Javier Perea Maté (FES – UGT).

José M<sup>a</sup> Guerrero Ostolaza (ANEPA).

Redactores:

Ana Lozano del Valle (CC.OO.–COMFIA).

Ernesto Rubio García (ASPREM).

Primer y único punto del orden del día: En aplicación de lo previsto en el artículo 47 del I Convenio Colectivo Nacional de los Servicios de prevención ajenos, la Comisión mixta paritaria del citado Convenio aprueba la tabla salarial definitiva del año 2008 y la tabla provisional del año 2009, según anexo que se adjunta.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión.

## CONVENIO COLECTIVO NACIONAL DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS

### Tabla salarial

Grupos	Niveles	Salario base anual (14 pagas)	
		Tabla 1	Tabla 1
		2008 Tabla definitiva	2009 Tabla provisional
I	0	27.540,00 €	28.090,80 €
	1	24.480,00 €	24.969,60 €
	2	21.420,00 €	21.848,40 €
II	3	18.360,00 €	18.727,20 €
	4	17.340,00 €	17.686,80 €
	5	16.320,00 €	16.646,40 €
	6	15.300,00 €	15.606,00 €
III	7	13.770,00 €	14.045,40 €
	8	12.240,00 €	12.484,80 €
	9	11.220,00 €	11.444,40 €

La tabla de 2009 es provisional, e incluye un 2% a cuenta del IPC.

### Tabla de complementos por experiencia año 2009

Grupos	Niveles	Importe anual* (en 14 mensualidades)
Grupo II.	Nivel 3.	312,12 €
	Nivel 4.	104,04 €
	Nivel 5.	104,04 €
	Nivel 6.	104,04 €
Grupo III.	Nivel 7.	156,06 €
	Nivel 8.	156,06 €
	Nivel 9.	104,04 €

\* Por el multiplicador correspondiente.

### Otros conceptos cuantificados en Convenio2009

	2009
Plus de conducción de unidad móvil . . . . .	51,00 €
Seguro de vida . . . . .	16.500,00 €
Doble capital para el caso de muerte por accidente . . . .	33.000,00 €